

VERBAL – PRIVACIÓN DE LA POTESTAD PARENTAL

Rad: 2018-447

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que la parte demandada se notificó y contestó la demanda en término. En tal sentido, se fija el próximo **VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 392 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo pchaconl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por ser procedente, se decretan las siguientes pruebas:

DEMANDANTE

Documentales

1. Registro civil de nacimiento de MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ.
3. Fotocopia del acta No. 0004 del 19 de enero de 2009 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

4. Copia de la sentencia condenatoria proferida el 20 de mayo de 2015 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga.
5. Copia del trámite del incidente de reparación integral adelantado con base en la sentencia condenatoria proferida el 20 de mayo de 2015 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga.
6. Copia de la noticia criminal No. 680016000160201803444.
7. Copia del informe pericial médico legal de lesiones no fatales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con número radicación interna 2009C-04050517454.
8. Copia de la sentencia condenatoria proferida el 9 de junio de 2011 por el Juzgado primero Penal Municipal con funciones de Conocimiento de Bucaramanga.

Testimoniales

1. ANDRÉS FERNANDO CHINOME SUAREZ.
2. NORBERTO ESTEVEZ COLMENARES.
3. NINFA ESTEVEZ COLMENARES
4. ALICIA MARTÍNEZ
5. MARIO NAVAS
6. CLAUDIA ESTEVEZ
7. JOSE ANTONIO RUEDA.

Interrogatorio de parte. Se decreta el interrogatorio de la parte demandada a solicitud de la parte demandante.

DEMANDADO.

Documentales

1. Veintiocho folios con fotografías de todas las edades de MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA.
2. Cuatro folios de recibos de consignaciones del año 2015.
3. Cuatro recibos firmados por la demandante en el año 2015.

4. Cinco folios contentivos de diez recibos correspondientes a los años 2009, 2011, 2012 y 2013.
5. Certificado de cámara de comercio del establecimiento de comercio propiedad del Andrés Chinome.
6. Trece folios de la historia clínica del señor MARIO ALFONSO NAVAS, padre del demandado JUAN SEBASTIAN NAVAS.
7. Un DC con grabaciones de los episodios familiares de convivencia y diálogos con MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA.

Testimoniales

1. JORGE ARMANDO PARRA BASTOS
2. ALFONSO NAVAS PINTO
3. CRISTIAN LEONARDO NAVAS MARTÍNEZ
4. ALICIA MARTÍNEZ OLAYA
5. MARIO ALFONSO NAVAS PINTO

Entrevista

La parte demandada solicitó la entrevista a la adolescente MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA, petición a la que se **ACCEDE** por ser procedente conforme el artículo 12 de la CDN y por tanto se señala el próximo **(12) de JULIO (07) DE 2021 A LAS DOS Y TRIENTA DE LA MAÑANA** como fecha y hora para que se practique la entrevista de la adolescente MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA a través de la asistente social del despacho y con presencia del defensor de familia.

DE OFICIO

1. El interrogatorio de la parte demandante CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ.

Finalmente se **ORDENA OFICIAR** al Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia **INFORMEN** la dirección de correo electrónico a la cual se puede enviar el link de la audiencia programada a fin de que el interno JUAN SEBASTIÁN NAVAS MARTÍNEZ se conecte a la diligencia, así como para que **INFORMEN** si es

necesaria la gestión de algún trámite administrativo teniendo a lograr la comparecencia del demandado a la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cee636f8ba3d281d689b9b2f5b88846d6d741180222827b142ab7443ae8360f8

Documento generado en 03/06/2021 04:07:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>